



RESOLUCIÓN N°.....9883

Asunción, 25 de enero de 2023.

VISTO: Lo resuelto por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, en su sesión plenaria de fecha 25 de enero de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que, en ejercicio de la iniciativa legislativa esta Corte Suprema de Justicia había remitido en el año 2019 una propuesta de unificación del régimen de recusaciones bajo la denominación “**proyecto de ley de que establece nuevo régimen unificado de recusaciones contra Ministros de la Corte Suprema de Justicia y magistrados judiciales en distintos fueros de la justicia ordinaria**”.

Dicha propuesta fue formulada a fin de evitar el planteamiento excesivo y desmedido de recusaciones contra magistrados y Ministros de la Corte Suprema de Justicia que en muchos procesos -especialmente penales- se presentan, con la evidente intención de dilatar dichos procesos.

Que, luego de mucho tiempo de haberse presentado el mentado proyecto, el mismo recibió observaciones de integrantes de distintos entes, cuestionando el contenido del mismo, lo que llevó a que, hasta el día de hoy, el aludido proyecto no sea tratado.

A fin de facilitar la pronta sanción de una ley que evite las dilaciones mediante las recusaciones sin limitación que se presentan en varios procesos judiciales y luego de un estudio de las distintas observaciones formuladas, es necesario ajustar el texto originalmente propuesto.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
RESUELVE:**

ART. 1º: **APROBAR**, la modificación del “**Proyecto de ley de que establece nuevo régimen unificado de recusaciones contra Ministros de la Corte Suprema de Justicia y magistrados judiciales en distintos fueros de la justicia ordinaria**”, en su parte pertinente, de conformidad al siguiente detalle:

“Art.: El planteo de recusaciones deducido dentro de un proceso penal contra cualquier Ministro de la Corte Suprema de Justicia o contra cualquier Magistrado Judicial, de cualquier instancia, así como la inhabilitación de los mismos, tendrán el efecto de suspender el cómputo del plazo de prescripción del hecho punible y el de la duración máxima del proceso penal hasta tanto la resolución que resuelva la recusación o la inhabilitación quede firme.”



RESOLUCIÓN N°.....**9883**

Asunción, **25** de **enero** de 2022.

“Art.: *El planteo de excepciones de inconstitucionalidad y de acciones de inconstitucionalidad dentro de un proceso penal, tendrán el efecto de suspender el cómputo del plazo de prescripción del hecho punible y el de la duración máxima del proceso penal hasta tanto la resolución que resuelva la excepción o la acción mencionadas quede firme.*”

ART. 2º: **COMUNICAR** lo dispuesto en la presente Resolución, al Congreso de la Nación, a fin de darle el tratamiento respectivo.

ART. 3º: **ANOTAR**, registrar y notificar.

Cesar M. Diesel **Dunhanns Ríos Ojeda**
Ministro CSJ. Ministro

Luis María Benítez Riera
Ministro

Alberto Martínez Simón
Ministro

Ante mí:

Dra. Ma. Carolina Llanes O.
Ministra

Abg. Alex Almada Cáceres
Secretario Interino